



RNRH-IPOZO-10-23-0601/ FIS 14/07/23

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las once horas del día cuatro de abril del año dos mil veinticuatro. Visto el trámite de inscripción de pozo, promovido por el señor MIGUEL ÁNGEL LOBO CLAROS, en un inmueble ubicado en cantón La Canoa, jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, kilómetro 134 de la carretera El Litoral, 1 kilómetro al norte de la carretera.

**CONSIDERANDO:**

Que en razón de haber presentado el señor MIGUEL ÁNGEL LOBO CLAROS, documentación con información relativa a un inmueble ubicado en cantón La Canoa, jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de Pozos Perforados y Artesanales.

- I. Que mediante resolución de las ocho horas con cincuenta minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo presentada por el señor MIGUEL ÁNGEL LOBO CLAROS.
- II. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por el señor Lobo Claros, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro y recibido en este Registro el veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, la viabilidad de inscribir el pozo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

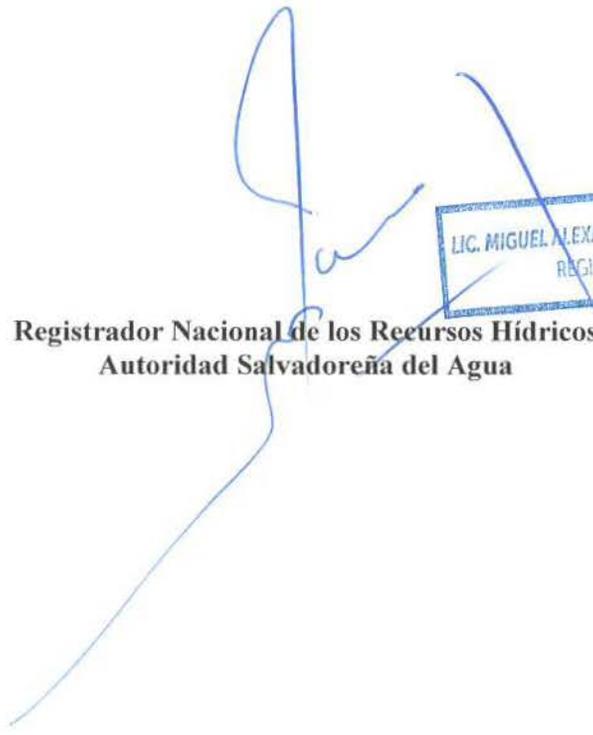
1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DEL POZO**, al señor **MIGUEL ÁNGEL LOBO CLAROS**, documentación con información relativa a un inmueble ubicado en cantón La Canoa, jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel.

Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para el titular del inmueble, el contenido del Dictamen Técnico de fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, que incluye las recomendaciones consistentes en: **Al Registro Nacional de Recursos Hídrico: VI. CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO.** 1. *Mantener medidas sanitarias para evitar la contaminación del acuífero por entrada de cualquier material al pozo.* 2. *Para continuar con la explotación del pozo, el usuario deberá presentar la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua.* 3. *Presentar al momento de la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico, el informe técnico del pozo, que incluya la descripción del proceso de perforación, características físicas del pozo, litología, diseño de revestimiento, datos de pruebas de bombeo por etapas y a caudal constante, cálculo de parámetros hidráulicos. Así mismo, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado; deberán analizarse los parámetros completos de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua, Agua de consumo humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad.*

2. Hacerle saber al titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.

3. Inscribase en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor del titular del inmueble.
4. Se advierte al señor **MIGUEL ÁNGEL LOBO CLAROS**, que tiene 10 días hábiles como máximo a partir del día siguiente a la notificación del otorgamiento de la inscripción del pozo, **para presentar la Solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Agua Subterránea.**

COMUNÍQUESE.



**Registador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua**

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ  
REGISTRADOR ASA

PR

RNRH-IPOZO-10-23-0601/ FIS 14/07/23

**REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRIBASE EL POZO PERFORADO**, ubicado en cantón La Canoa, jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, kilómetro 134 de la carretera El Litoral, 1 kilómetro al norte de la carretera; de las siguientes características:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (decimales)	
					Latitud	Longitud
1	0.3112 (12 ¼ in)	0.1524 (6 in)	121.95 (400 ft)	19.33 (63.40 ft)	13.342233°	-88.1832°

Emítase asiento de inscripción **00838** a nombre de el señor **MIGUEL ÁNGEL LOBO CLAROS**, quienes deberán dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el respectivo Dictamen Técnico y extiéndase constancia del asiento de inscripción.



LIC. MIGUEL ALEXANDER RIANO GUTIÉRREZ  
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos**  
**Autoridad Salvadoreña del Agua**

Centro Financiero Gigante Torre E, Nivel 1 Salvador del Mundo, San Salvador.

Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-9827

[www.asa.gob.sv](http://www.asa.gob.sv)

PR